

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-919-22-02-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *"Participar en los asuntos de interés público"; "Fiscalizar los actos del poder público";* respectivamente;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad";*
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. ";*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción";* y, *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social",* respectivamente;

- Que,** en el primer inciso del artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se señala que: *“La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo referente a la Garantía de participación y democratización indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.”*;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías ciudadanas señala que *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”*;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*; y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos.(...)”*, respectivamente;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos

mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”;*
- Que,** el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.”;*
- Que,** el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada.”;*
- Que,** el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo referente a la integración de las veedurías, señala *“Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en lo relacionado al inicio del procedimiento indica que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto.”;*

- Que,** el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo concerniente a la resolución de inicio de la veeduría señala que *"Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma."*;
- Que,** el primer inciso del artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo referente a los informes, señala *"Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as."*;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en relación a la Resolución del Pleno señala que *"El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, y dispondrá se entregue los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría"*;
- Que,** el artículo 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo concerniente a la sociabilización de resultados determina *"Las o los veedores, con el apoyo de las Delegaciones Provinciales y/o de la Subcoordinación Nacional de Control Social, implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe final y el informe técnico de la veeduría ciudadana, deben ser publicados en el sitio web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y en los medios en los que se considere pertinentes, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siempre que en estos no se hayan determinado indicios de corrupción o vulneración de derechos de participación; y, lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación."*;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, referente a la terminación de la veeduría ciudadana dispone que *"La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras; c) Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; d) Por no contar con el número mínimo*

de tres miembros, debido a la pérdida de la calidad de veedor de uno o varios de ellos, salvo el caso de que en concordancia con el artículo 35 se incorpore uno o más veedores y garanticen la integración del número mínimo; e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f) Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento. (...)”;

- Que,** mediante Oficio S/N de fecha 14 de julio de 2017, suscrito por el presidente del Colegio de Arquitectos de Santo Domingo, la delegación provincial de Santo Domingo, solicita a la licenciada Raquel González, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la conformación de una Veeduría Ciudadana con el Objetivo de *“VIGILAR Y ANALIZAR LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT), y DENTRO DE ÉSTE OBSERVAR EL PROCESO DE APROBACIÓN DE PLANOS EN LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO QUE HACE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LA DIRECCIÓN DE CONTROL TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”*.
- Que,** mediante Resolución N° 004-CPCCS-SDT-2017, de fecha 22 de julio de 2017, suscrita por la Delegada Provincial del CPCCS-Santo Domingo de los Tsáchilas, se da de Inicio de Veeduría para; *“Vigilar Y Analizar La Aplicación Del Plan De Desarrollo De Ordenamiento Territorial (Pdot), Y Dentro De Éste Observar El Proceso De Aprobación De Planos En La Dirección De Planificación Y El Seguimiento Que Hace La Ejecución De Las Obras La Dirección De Control Territorial Del Gad Municipal Del Cantón Santo Domingo”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2017-0154-OF, con fecha de recepción 21 de julio de 2017, se notificó al GAD Municipal del Cantón Santo Domingo, el inicio de la veeduría para; *“Vigilar Y Analizar La Aplicación Del Plan De Desarrollo De Ordenamiento Territorial (Pdot), Y Dentro De Éste Observar El Proceso De Aprobación De Planos En La Dirección De Planificación Y El Seguimiento Que Hace La Ejecución De Las Obras La Dirección De Control Territorial Del Gad Municipal Del Cantón Santo Domingo”*.
- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, jornadas de inducción y planificación y aprobación del plan de trabajo y cronograma, previstos en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se acreditó y conformó, la misma que se integró por los señores: Alfredo Villarroel Sierra, César Ramírez, Luis Cuadrado, Pablo Moreno, Walter Moreno, Rómulo Tello y Fabricio Navas Duque, para *“Vigilar Y Analizar La Aplicación Del Plan De Desarrollo De Ordenamiento Territorial (Pdot), Y Dentro De Éste Observar El Proceso De Aprobación De Planos En La Dirección De Planificación Y El Seguimiento Que Hace La Ejecución De Las Obras La Dirección De Control Territorial Del Gad Municipal Del Cantón Santo Domingo.”*;
- Que,** mediante oficio S/N de fecha 30 de enero de 2017, es entregado el Informe Final de Veeduría en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de

Santo Domingo, con los respectivos anexos, el mismo que es suscrito por los veedores: Alfredo Villarroel Sierra, César Ramírez, Luis Cuadrado, Pablo Moreno, Walter Moreno, Rómulo Tello y Fabricio Navas Duque, en el cual se hacen constar como **conclusiones** las siguientes: 1.- *La revisión de la normativa en lo que se refiere a su contenido dentro del PDOT 2030 se encuentra contenida en un documento anexo de 88 páginas. Este documento es el resultado del trabajo conjunto realizado en sucesivas reuniones entre los funcionarios del GAD Municipal y los miembros de la Veeduría. Debe ser aprobado por el Concejo Municipal y seguir los pasos administrativos para que pueda entrar en vigencia a la publicación en el Registro Oficial;* 2.- *Existen, sobre este mismo tema dos expedientes enviados por el GAD Municipal con oficio No. GADMSD-CP-2017-041-O de fecha 03 de octubre de 2.017 que contienen el borrador del Anteproyecto del Programa de Simplificación y Racionalización de Trámites y Procedimientos de Santo Domingo. Representa un notable esfuerzo del GAD Municipal como intención. Se necesita llevarlo a la práctica para que no quede como letra muerta;* 3.- *EL Anexo 4 (segundo expediente): Indicadores Resultados Santo Domingo, es el sustento al documento anterior. Contiene el borrador de la Ordenanza Municipal para establecer el Régimen Administrativo de Autorización Urbanística para el Fraccionamiento y Construcción en el Cantón Santo Domingo. Interesa mucho enfocar el contenido de las páginas 42 a 44 que contiene las disposiciones transitorias;* 4.- *No se han justificado en el transcurso de la Veeduría los cambios efectuados en el PDOT 2030 y resumidos en la lámina P50. La contestación contenida en el documento suscrito por el Arq. Fabián Vega Cobo como Coordinador de Planeación del GAD Municipal fechada el 15 de diciembre de 2.017 solo contiene una somera explicación a los motivos de los cambios, pero no sustenta ningún proceso para legalizarlos, tal como está estipulado en la propia norma, lo que deja claramente establecida la presunción del incumplimiento del PDOT 2030. Los miembros de la Veeduría no estamos de acuerdo con la eliminación del Aeropuerto, cuando en el PDOT 2030 se habla de su REMODELACIÓN; tampoco aceptamos la reubicación del Terminal Terrestre Interprovincial con la sola finalidad de dar vida a la Ciudad ChilachiTo que fuera planteada en el PDOT 2030 en las afueras del perímetro urbano de la ciudad, vía a Quinindé, margen derecho. Igualmente, para el caso del Comercio Autónomo, se ha incumplido con la finalidad para la cual fue expropiado el terreno al ISSFA en la calle Bruselas y se pretende reubicar a los comerciantes en contra de su voluntad. Añadiendo a esto que, en el PDOT 2030 se reubica el comercio Autónomo en la vía a Quinindé, margen derecho fuera del perímetro urbano. En resumen: No se ha seguido ningún trámite legal para justificar el notable incumplimiento del PDOT. Lo que podría traer sanciones de los organismos pertinentes, entre ellos la Contraloría o la SENPLADES;* 5.- *Respecto a los documentos ingresados a la Dirección de Planificación en que se presume falsificación y suplantación profesional, la información está incompleta, ya que estos documentos se refieren al pedido hecho por Planificación a Jurídico, sin que existan conclusiones del trámite. Nos han manifestado que no es posible que obtengamos por el momento esa documentación por encontrarse dentro de procesos judiciales y existir restricción. Estaremos pendientes de los resultados pues se trata de un tema delicado;* 6.- *El Oficio Nro.*

CPCCS-DSDO-2017-0286-OF de fecha 01 de noviembre de 2.017 fue enviado al GAD Municipal solicitando información. La contestación se encuentra en el Oficio GADMSD-GPT-2017-0381-OF de fecha 12 de diciembre de 2017 y suscrito por el Sr. Lic. Mauro Tapia. Contiene importante información de 22 profesionales de la arquitectura, los mismos que presentan indicios de irregularidades en el libre ejercicio profesional. El CAE-SDT está tomando las acciones pertinentes para esclarecer dudas y tomar correctivos. Una de ellas es el diálogo personal con los aludidos. La otra acción se refiere a remitir al SRI el listado de obras y planos que firman, para saber si han cumplido con sus obligaciones tributarias. Una tercera acción podría ser la visita a las construcciones que auspician para verificar in situ si han asumido responsabilidad o solo han dado una firma, o tal vez hasta pudo haber suplantación de identidad, como acontece con lo enunciado en el numeral anterior;

7.- El Memorando No. GADMSD-CAC-CMG-2017-0231-M de fecha 12 de diciembre de 2.017 suscrito por la Lic. Carmen Morillo G. contiene el listado de los planos aprobados en los años 2.016, 2.017 y los planos con observaciones de los mismos años que no han sido retirados por los interesados. Existen presunciones de evasión en los pagos por aprobación de planos, garantías y permisos de construcción. Sería importante complementar la información que nos da el GAD Municipal con el nombre del profesional responsable con la finalidad de tomar las acciones para que esos trámites culminen su proceso. El nombre de los dueños no aporta con un vínculo de contacto telefónico. En cambio, sí disponemos en el CAE-SDT de la ficha de los profesionales inscritos;

8.- Sobre el muestreo de obras que se hizo con el apoyo de Control Territorial quedó claro que existen varios tipos de problemas: inaplicabilidad de la normativa del CUS para ciertos casos (CUS: coeficiente de utilización del suelo que es el porcentaje permitido según la zona para construir en planta baja y en otras plantas altas); incompatibilidad con la norma de estacionamientos: se exigen más de los técnicamente posibles; inadecuada concesión de usos de suelo para actividades de insumos agrícolas en áreas urbanas y hasta alteración de Líneas de Fábrica para obtener usos o densidades no permitidos o para irrespetar retiros. El caso de la Importadora Castro es claro y patético, pues no se han cumplido las sanciones impuestas por el GAD Municipal pese a existir dos procesos administrativos completos. (025-2010 y 106-214). Es un claro abuso de las leyes municipales contra el que no se han tomado los correctivos adecuados como sí se lo hace con tanta vehemencia en las infracciones menores. Adjuntamos la documentación que respalda esta investigación. El trámite más reciente demuestra reincidencia en la infracción. Y es premiado con una condicionante insólita, pues se le da plazo para su cumplimiento A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PLAN URBANÍSTICO DE LA 09 DE DICIEMBRE.(!!) Lo que nos deja con la preocupación de que la Dirección de Control Territorial no ha asumido acciones en este caso y ha permitido que los errores se consoliden con el paso del tiempo;

9.- El PDOT 2030 no menciona siquiera el Parque del Agua y menos su ubicación en un terreno que fue expropiado con otra finalidad. Queremos saber las causas de este cambio y su justificación técnica;

10.- Respecto a los Proyectos Municipales ejecutados por la actual administración, quedan muchos vacíos que no han sido debidamente explicados ante la ciudadanía. Tal es el caso del Mercado Municipal de

la Guayaquil y Ambato que lleva la firma de responsabilidad de la Arq. María Luis Albán; del Registro de la Propiedad, bajo la responsabilidad del Ar. Pablo Romero Celi; de las 5.000 viviendas que ofreció el Sr. Alcalde desde su campaña, a razón de un mil por año; de la reubicación de unas 7.500 familias localizadas en zonas de alto riesgo; de la ejecución de las viviendas ofrecidas por el Sr. Presidente Lenin Moreno quien estaba seguro de obtener terrenos urbanizados y listos para construir ofrecidos por el GAD Municipal. Planes que deben involucrarse en el PDOT y no pueden quedar flotantes como parte del día a día. En resumen, no se han integrado al PDOT 2030 las ofertas substanciales de campaña del Sr. Alcalde ni las actuales hechas por el Presidente Lenin Moreno. Para que puedan pasar por los procesos del POA y del PAC. (Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación.) Solo bajo este procedimiento pueden llegar a materializarse las ofertas; 11.- Es muy importante dentro del trabajo de esta Veeduría resaltar la evolución en el comportamiento de los funcionarios municipales con respecto a los veedores. Partiendo de un análisis detenido del documento GADMSD-VC-2017-001-M de fecha 31 de agosto de 2017 y suscrito por 9 funcionarios de alto rango, se observa claramente lo que siempre fue la postura prepotente y descalificadora ante los cuestionamientos de la ciudadanía a la actual administración, especialmente en su aspecto burocrático y de tramitología; ha sido un hecho notorio recurrir a las leyes vigentes para negar la gran mayoría de los petitorios ciudadanos, tomando una interpretación oportunista para cada momento. La intervención directa del CPCCS suavizó estas asperezas y se logró un diálogo más directo y personal, con resultados positivos para el propio GAD Municipal. Se comprendió que el objetivo no era acrecentar los conflictos sino encontrar puntos de convergencia para el bien de los tres elementos principales que entran en juego en el objeto de la Veeduría: GAD Municipal; * Ciudadanía; Profesionales (Ingenieros, Arquitectos y Abogados principalmente). Los documentos anexos demuestran que este diálogo dio frutos que serán positivos para estas partes actoras del accionar ciudadano. Debemos mencionar la participación activa y directa de tres arquitectos que no fueron veedores pero que trabajaron intensamente en jornadas hasta fuera de horarios convencionales: Arq. Héctor González, Arq. Patricio Aguirre y Arq. Fernando Velarde; 12.- Los videos que se adjuntan demuestran mejor lo expuesto en el numeral anterior. También contienen las opiniones de la ciudadanía sobre sus penurias en la tramitación de sus pedidos. Sigue siendo para el GAD Municipal la Tramitología su talón de Aquiles; 13.- Observamos que los funcionarios traídos de otros lugares no han aportado significativamente a la solución de los problemas urbanos. Han creado resistencia y las soluciones propuestas no satisfacen a la ciudadanía. Siendo este un punto de incumplimiento de una de las más importantes ofertas de campaña del Sr. Alcalde, quien afirmó que en esos cargos estarían profesionales de nuestro medio que conocen y viven la realidad. Solo en los últimos meses se ha tratado de corregir esta anomalía cuando en los cuatro años anteriores ha sido una de las principales causas del conflicto; 14.- Una de las fallas más notables encontradas en los temas investigados en esta Veeduría Ciudadana es la escasa socialización de los problemas antes de plantear las soluciones. Con asombro hemos escuchado que primero debe plantearse la solución y luego abrirse el diálogo. En temas urbanos y de arquitectura

la socialización debe ser parte esencial en el proceso de investigación ANTES de plantear los diseños. Lo contrario es tratar de imponer un estudio nacido en un escritorio... muy lejos de la realidad; 15.- No estamos de acuerdo con la reubicación del Terminal Terrestre Interprovincial. Esperamos que no siga el mismo procedimiento que el Aeropuerto: reubicación - destrucción; 16.- El proyecto del Colono es otro tema no involucrado en el PDOT 2030. Nacido casi de la nada y lleno de conflictos por falta de socialización; 17.- El Mercado Municipal de la Guayaquil y Ambato debería ser tomado como ejemplo de lo que NO SE DEBE HACER. El propio Señor Alcalde anunció al inicio de su administración que no lo iba a construir. Lo construyó. No se abarató el costo, el cual subió un 20% más. Por todos los errores detectados parecería que la falla fundamental es la falta de adecuada Fiscalización. En la actualidad es una obra insostenible que casi ni se autoabastece para subsistir y pagar los gastos de mantenimiento reflejados en: limpieza, vigilancia, energía eléctrica, agua potable, publicidad, reposiciones.... Menos se puede pensar en recuperación de la inversión. Los usuarios no pueden pagar esos costos. Ni arrendatarios ni clientes, porque pesa sobre ellos la ley de la oferta y la demanda de todos los negocios cercanos y periféricos al Mercado. El GAD tiene una salida financiera: la CEM. Contribución especial de mejoras. Pero no es una solución justa el cargar al contribuyente con la recuperación de inversiones fallidas como esta. Del análisis del CD enviado por el GAD Municipal se concluye que la falla fundamental en este tema es el DISEÑO ARQUITECTÓNICO, suscrito bajo la responsabilidad de la Arq. María Luisa Albán Dueñas. La construcción está hecha de acuerdo a ese diseño. Del documento anexo, suscrito por los ocupantes actuales del Mercado, se desprenden las notables e imperdonables fallas; 18.- Durante el proceso de revisión del PDOT en la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Santo Domingo se pudo evidenciar que los funcionarios de dicha Dirección disponen de una copia digital de la normativa del PDOT alterada ya que algunos de sus artículos no correspondían al ser contrastados con el documento del Registro Oficial impreso lo cual permite presumir que alguien la utilizó para realizar informes "a la carta"; de igual manera se hacen constar como **recomendaciones** las siguientes: "1.- El GAD Municipal debería cumplir lo planteado en el PDOT 2030 especialmente lo contenido en la lámina P50. Si no lo puede realizar, pese a ser un documento elaborado en la presente administración, al menos debería legalizar todos los cambios hechos al PDOT 2030 siguiendo el procedimiento establecido para el efecto. El no haberlo hecho demuestra un incumplimiento que puede derivar en sanciones administrativas y financieras. De estos cambios se debe informar a la ciudadanía, a la SENPLADES, a la Contraloría y al CPCCS; 2.- Se deben aprobar los cambios a la normativa de manera urgente para tomar correctivos a los problemas burocráticos que entorpecen la actual administración; 3.- Se sugiere un cambio inmediato de mentalidad administrativa especialmente en la Dirección de Planificación y sus dependencias anexas: en lugar de constituirse en un obstáculo permanente para los trámites, estas dependencias y sus funcionarios deberían ser aportadores de ideas y soluciones. No buscadores permanentes de conflictos. Con el proceso de la Veeduría, algo se mejoró en nuestras relaciones entre los Arquitectos en libre ejercicio profesional y los nuevos Funcionarios de la Dirección de

Planificación; 4.- La coordinación del GAD Municipal con el CAE-SDT debe ser permanente, ya que buscamos los mismos objetivos técnicos. Sugerimos reuniones periódicas de trabajo con la finalidad de evaluar las correcciones aquí propuestas y los cambios adoptados de mutuo acuerdo. El GAD Municipal debe retomar lo que se conocía como "Acción Popular" para revisar las obras de la ciudad que presentan irregularidades; 5.- Control Territorial podría abrir un espacio para que el CAE-SDT aporte con observaciones e información para evitar el ejercicio profesional ilegal y las construcciones fuera de la Ley; 6.- Se sugiere al Sr. Alcalde que cumpla con su oferta de campaña de nombrar para los cargos de Planificación a profesionales de la zona, que conozcan el medio, que se identifiquen con sus problemas y que adquieran compromiso frente a sus conciudadanos. El utilizar profesionales de otros lados no ha hecho más que ahondar conflictos internos y la presentación de soluciones insólitas e inapropiadas. Las consultorías deberían hacerse con profesionales de la Provincia; 7.- Se recomienda al GAD Municipal cumplir de manera más directa los procesos de socialización con la ciudadanía y con los interesados en los proyectos urbanos. Más cuando estos traen profundos cambios que provocan conmoción social. Señalamos esta como una falla notable en proyectos tales como El Mercado Municipal, El Comercio Autónomo, la Ciudad ChilachiTo, El Colono, La zona Rosa, los Centros de Tolerancia y el Parque Industrial, que hasta hoy no se encuentran completamente definidos, provocando inseguridad a los inversionistas; 8.- El caso del Aeropuerto debe ser revisado inmediatamente. El PDOT 2030 habla de REMODELACIÓN. El GAD Municipal habló luego de REUBICACIÓN. En la actualidad solo vemos DESTRUCCIÓN. Y la primera autoridad ahora dice que no le compete la solución. Recomendamos evitar estas contradicciones que desestabilizan a la opinión pública y disminuyen la credibilidad de la primera autoridad municipal; 9.- El Comercio informal desea y acepta el Proyecto de la calle Bruselas tal como fue concebido en la anterior Administración. Esperamos que el GAD Municipal se sensibilice ante este problema y no trate imponer una reubicación a la fuerza. Además, esperamos el desenlace de los problemas legales sobre la expropiación y sobre el proyecto contratado, para lo cual recomendamos se proceda lo antes posible a informar; 10.- Debe procurarse que las resoluciones y las sanciones emanadas de Planificación y sobre todo de Control Territorial sean equitativas y proporcionales para credibilidad de la ciudadanía. Al parecer, se hace más hincapié en las multas que en la rectificación de errores, con lo que la sanción adquiere más un carácter tributario que correctivo; 11.- Esta Veeduría recomienda el diálogo como medio operativo de aplicación del PDOT. Es un llamado a las partes para cumplir las normas establecidas sin buscar ambigüedades o subterfugios; 12.- Se recomienda reconocer mutuamente los errores de forma y de fondo cometidos en la aplicación del PDOT 2030. Es el primer paso para retomar el camino de la verdad; 13.- La Veeduría recomienda al CPCCS notificar a la SENPLADES del incumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial con las consecuencias que esto trae consigo, entre otras la suspensión de las asignaciones económicas y la imputación de responsabilidad a las autoridades, concejales y funcionarios que tienen que ver con este incumplimiento; notificación a la Contraloría para que se determine las responsabilidades por el incumplimiento del

PDOT 2030. El CPCCS conmine al GAD Municipal de Santo Domingo el inmediato cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial publicado en el Registro Oficial N° 328 AÑO III publicado el 17 de junio de 2015; 14.-En lo relacionado con la normativa digital alterada que maneja la Dirección de Planificación se recomienda que la Alcaldía provea a sus funcionarios de ejemplares originales del Registro Oficial Nos. referimos a: ORDENANZA MUNICIPAL: N°. -M-055-VQM QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2030.”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2018-0126-M de 08 de febrero de 2018, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta el Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para *“Vigilar Y Analizar La Aplicación Del Plan De Desarrollo De Ordenamiento Territorial (Pdot), Y Dentro De Éste Observar El Proceso De Aprobación De Planos En La Dirección De Planificación Y El Seguimiento Que Hace La Ejecución De Las Obras La Dirección De Control Territorial Del Gad Municipal Del Cantón Santo Domingo.”*; señalándose que las **recomendaciones** constantes en el mismo son las que se detallan a continuación: *“Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Se recomienda al Pleno del CPCCS, conozca y acoja las conclusiones presentada por el equipo de veedores ya que son estas las que representan el trabajo realizado por ellos.*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2018-0080-M, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Daniel Villon, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría ciudadana conformada para: *“Vigilar Y Analizar La Aplicación Del Plan De Desarrollo De Ordenamiento Territorial (Pdot), Y Dentro De Éste Observar El Proceso De Aprobación De Planos En La Dirección De Planificación Y El Seguimiento Que Hace La Ejecución De Las Obras La Dirección De Control Territorial Del Gad Municipal Del Cantón Santo Domingo.”*; en el cual se hace constar como **recomendaciones** la siguientes: *“Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus funciones, conozca el informe final de veedores e informe técnico, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas, conforme a sus competencias y atribuciones. Se recomienda al Pleno del CPCCS, remitir copia del Informe Final de veedores, Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, al GAD Municipal de Santo Domingo, a fin de que tenga conocimiento sobre el proceso de observancia ciudadana. Instar al GAD Municipal de Santo Domingo, para que se realice la aprobación de la reforma al PDOT 2030, trabajo realizado entre el equipo veedor y técnicos del GAD, este proceso se recomienda llevarlo a cabo en la máxima instancia de participación ciudadana (Sistema de Participación Ciudadana), con la finalidad de que socialice con la ciudadanía para que conozcan sobre los cambios*

planteados. Se recomienda al Pleno del CPCCS, instar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social para que a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación y la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se realicen acciones con el GAD Municipal de Santo Domingo que permitan coordinar la conformación de una mesa de diálogo con el Colegio de Arquitectos de Santo Domingo, a fin de que logren generar, información, observaciones y aportes, para evitar el ejercicio profesional ilegal y las construcciones fuera de la Ley.”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para *“Vigilar y analizar la aplicación del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PDOT), y dentro de éste observar el proceso de aprobación de planos en la Dirección de Planificación y el seguimiento que hace la ejecución de las obras la Dirección de Control Territorial del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.”*; presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2018-0126-M de 08 de febrero de 2018, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; y, el Informe Jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2018-0080-M, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Daniel Villón, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir copia del Informe final de veedores e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para *“Vigilar y analizar la aplicación del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PDOT), y dentro de éste observar el proceso de aprobación de planos en la Dirección de Planificación y el seguimiento que hace la ejecución de las obras la Dirección de Control Territorial del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.”*; y, de la presente Resolución al GAD municipal del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas a fin de poner en su conocimiento las conclusiones y recomendaciones generadas en dichos informes y adicionalmente sean puestas a consideración del Sistema de Participación Ciudadana.

Art. 3.- Remitir copia del Informe final de veedores e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para *“Vigilar y analizar la aplicación del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PDOT), y dentro de éste observar el proceso de aprobación de planos en la Dirección de Planificación y el seguimiento que hace la ejecución de las obras la Dirección de Control Territorial del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.”*; y, de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social con la finalidad de que se promuevan mesas de diálogo entre el GAD Municipal del Cantón Santo Domingo y los diferentes actores sociales involucrados.

Art. 4.- Remitir copia del Informe final de veedores e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para *“Vigilar y analizar la aplicación del Plan de Desarrollo de*

Ordenamiento Territorial (PDOT), y dentro de éste observar el proceso de aprobación de planos en la Dirección de Planificación y el seguimiento que hace la ejecución de las obras la Dirección de Control Territorial del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.”; y, de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo para que dentro del marco de sus atribuciones y competencias actúen según corresponda en base a las recomendaciones emitidas por los veedores.

Art. 5.- Remitir copia del Informe final de veedores e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para *“Vigilar y analizar la aplicación del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PDOT), y dentro de éste observar el proceso de aprobación de planos en la Dirección de Planificación y el seguimiento que hace la ejecución de las obras la Dirección de Control Territorial del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.”; y, de la presente Resolución a la Contraloría General del Estado para que dentro del marco de sus atribuciones y competencias actúe según corresponda en base a las recomendaciones emitidas por los veedores.*

Art. 6.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio remita copia del Informe final de veedores e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para *“Vigilar y analizar la aplicación del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PDOT), y dentro de éste observar el proceso de aprobación de planos en la Dirección de Planificación y el seguimiento que hace la ejecución de las obras la Dirección de Control Territorial del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.”; y, la presente Resolución a la Fiscalía General del Estado a fin de poner en su conocimiento las presuntas irregularidades señaladas por los veedores.*

Art. 7.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio realice el seguimiento respectivo a las solicitudes de información realizadas por los veedores y que no obtuvieron respuesta por parte del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo; y, de seguimiento a las acciones que emprendan tanto en la Contraloría General del Estado como en la Fiscalía General del Estado.

Art. 8.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social la entrega de los correspondientes certificados a los veedores.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, al GAD Municipal del cantón Santo Domingo, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, a la Contraloría General del Estado, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias; y, con el contenido de la presente Resolución a los veedores para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico, - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



Ana Carmita Idrovo Correa
SECRETARIA GENERAL, encargada

